

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 7 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 53

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos vueltos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 5

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento. — Pesas y Medidas

Demarcación de Gijón. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno de fecha 15 de Diciembre último, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Avilés se efectúen en los días desde el 21 al 31, ambos inclusive, del actual mes de Marzo; á cuyo efecto los industriales y comerciantes residentes en la expresada villa y en los barrios, parroquias y caseríos de su jurisdicción municipal, presentarán á la aferición durante el plazo que se fija, en la Oficina del Fiel-Contraste, los aparatos de pesar y medir á que están obligados.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidará especialmente el Sr. Alcalde, haciéndolo saber desde luego á sus administrados, con arreglo á lo ordenado en la citada Circular de Diciembre último.

Oviedo 5 de Marzo de 1903.—
 El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
 R. al núm. 543

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

- 1 Rentas.
- 2 Portazgos y barcajes.
- 3 Donativos, legados y mandas.
- 4 Repartimiento.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Ingresos extraordinarios.
- 8 Arbitrios especiales.
- 9 Empréstitos.
- 10 Enajenaciones.
- 11 Resultas.
- 12 Ampliación.
- 13 Movimiento de fondos ó suplementos.
- 14 Reintegros.

PAGOS

- 1 Administración provincial.
- 2 Servicios generales.
- 3 Obras obligatorias.
- 4 Cargas.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Corrección pública.
- 8 Imprevistos.
- 9 Nuevos Establecimientos.
- 10 Carreteras.
- 11 Obras diversas.
- 12 Otros gastos.
- 13 Resultas.
- 14 Ampliación.
- 15 Movimiento de fondos ó suplementos.

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
8.337 52	»	»	8.337 52
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
3.000	»	»	3.000
408.095 37	350	»	407.745 37
1.000	56	»	944
827 528	137.922	»	689.606
600.000	»	»	600.000
500.000	»	»	500.000
»	57.803 35	57.803 35	»
»	50.094 49	50.094 49	»
»	»	»	»
»	»	»	»
2.347.960 89	246.225 84	107.897 84	2.209.632 89
126.927	16.854 23	»	110.072 77
58.840	1.209 92	»	57.630 08
60.050 38	3.316 44	»	56.733 94
469.001 49	33.832 95	»	435.168 54
97.834 25	2.792 88	»	95.041 37
689.884 07	25.563 22	»	664.320 85
48.025	488 22	»	47.536 78
2.000	803 85	»	196 15
22.000	»	»	22.000
55.500	»	»	55.500
605.000	»	»	605.000
73.885	3.110 34	»	70.774 66
»	»	»	»
»	91.158 93	91.158 93	»
»	»	»	»
2.308.947 19	180.130 98	91.158 93	2.219.975 14
»	»	»	»
»	»	»	»

Oviedo 4 de Marzo de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 536

FERROCARRILES

Expropiaciones.—Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Candamo la relación de propietarios de fincas urbanas que en dicho concejo han de ser ocupadas por la Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, con las obras de la línea de Trubia á San Estéban de Pravia, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Jenaro P. Moso.

RELACION rectificada de las fincas urbanas que deben ser expropiadas en este concejo de Candamo, para la construcción de la expresada línea:

Núm. 1. Cuadra y pajar, propiedad de D. Ricardo del Rosal Villamil, vecino de San Salvador.

2. Antejana, del mismo.

3. Tendejon, del mismo.

Candamo, Febrero 21 de 1902.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 519

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Santiago Fernández González, vecino de La Peral, Illas, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Ana», sita en el pueblo y parroquia de La Peral, concejo de Illas. Lindante á todos lados con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el punto llamado La Arquera, en el referido pueblo y parroquia de La Peral, y desde donde se medirán al Norte 50 metros primera estaca, de la calicata al Sur 50 metros segunda estaca, de la calicata al Oeste 2.500 metros tercera estaca y de la calicata al Este 500 metros cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro de las treinta hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.767.

Que D. Pelayo García Olay, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en la parroquia de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Sexta Asturiana»; desde este punto al Oeste 300 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta 400 metros al Sur y se colocará la segunda es-

taca, desde ésta 300 metros al Este y se colocará la tercera estaca, desde ésta al Norte 400 metros, cerrando el perímetro de las 12 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.764.

Que D. Pelayo García Olay, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepín», sita en la parroquia de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «7.ª Asturiana»; desde ésta se medirán 600 metros al O. y se pondrá la primera estaca, desde ésta al Norte 400 metros y se colocará la segunda estaca, desde este punto al Este 300 metros y se colocará la tercera estaca, desde este punto al Sur 400 metros y se colocará la cuarta estaca, cerrando de esta manera el perímetro de las 24 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.765.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Leopoldo Vigil del Llano, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliada», sita en el paraje llamado Argayada y Duernas, parroquia de Cofiño, concejo de Parres. Lindante á todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Argayada, desde donde se medirán al Oeste 50 metros fijándose la primera estaca, desde ésta se medirán al Norte 300 metros colocando la segunda estaca, de ésta al Oeste 400 metros tercera estaca, de ésta al Sur 300 metros cuarta estaca y desde ésta midiendo en dirección Este 400 metros se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.766.

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de La Felguera, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 124 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Antuña», sita en términos de los pueblos de Casandresín y La Curriquera, parroquia de San Vicente de Acellana ó Idarga, concejo de Salas. Lindante al Noroeste minas «Casandresín», «Profunda», «Curra» y «Curriquera», por el Suroeste y Nordeste con terreno franco y por el Sureste con el registro «Rubia».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la mina «Curra», desde el que se medirán en dirección Suroeste 400 metros para la primera estaca, desde ésta y en dirección Noroeste 100 metros para la segunda estaca, desde ésta y en dirección Suroeste 400 metros para la tercera, desde ésta y en dirección Noroeste 100 metros para la cuarta, desde ésta y en dirección Suroeste 200 metros para la quinta, desde ésta y en dirección Sureste 500 metros para la sexta, desde ésta y en

dirección Nordeste 1.800 metros para la séptima, desde ésta y en dirección Sureste 200 metros para la octava, desde ésta y en dirección Nordeste 400 metros para la novena, desde ésta y en dirección Noroeste 900 metros para la 10, desde ésta y en dirección Suroeste 900 metros para la 11, desde ésta y en dirección Sureste 100 metros para la 12, desde ésta y en dirección Suroeste 300 metros para la 13, y desde ésta y en dirección Sureste 300 metros con los que se llega al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 124 hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 15.758.

Que D. Gabriel Florez Suárez, vecino de Oviedo ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peñaflor», sita en el paraje llamado Faedo, parroquia de San Cristóbal, concejo de Cudillero. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la mina llamada Los Cuatro Amigos, desde él se medirán al Sur 1.000 metros primera estaca, de ésta al Este 1.000 metros segunda estaca, al Norte mil metros tercera estaca y de ésta midiendo 1.000 metros al Oeste se llega al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.762.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Marzo de 1903.—José Suárez.

EXPROPIACIONES

Habiendo acudido al Gobierno civil en 27 de Noviembre último D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», en solicitud de que se apliquen las leyes de Minas y de Expropiación forzosa para la ocupación de la finca á castañedo, llamada «Jua-gosa»: de una cabida de 85 áreas 14 centiáreas, sita en el Valle del Cadaval, término municipal de Mieres, propia de Doña Genoveva Fernández y Fernández, vecina del Tablado, y de otra á labor y pasto, denominada «El Borrachín»: de una cabida de 88 áreas 72 centiáreas, radicante en términos del Carbonero y La Manola, en aquel concejo, propia de D. Manuel González Lorenzo, vecino de Turón, con destino á escombreras, caminos y otros usos de las minas «Mariana», «Gertrudis», «Baltasara» y otras pertenecientes á aquella Sociedad; y en 22 de Diciembre del mismo año D. Aniceto Sela y Sampil, ve-

cinco de esta capital, como apoderado de la Compañía General Minera, en solicitud de que se apliquen también dichas leyes á la ocupación de un trozo de terreno titulado Castañedo del Reguero: de 62 áreas 33 centiáreas, sito en la parroquia de San Julián de Box, en este término municipal, propiedad de don Eugenio Quirós y doña Laura Casas, vecinos de las Rozas, en dicha parroquia, con destino á escombreras de la mina «Tordeya», propia de la mencionada Compañía; el señor Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido acordar se notifiquen dichas pretensiones á los dueños de las referidas fincas, para que en el plazo de ocho días produzcan contra las ocupaciones que se intentan, cuantas reclamaciones vieren convenir á su derecho.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 5 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 539

Administración de propiedades y Derechos del Estado

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes que no dan cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897, relativa al ingreso, dentro de los quince días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, del importe del 20 por 100 de bienes Propios, y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, se reclaman de los Ayuntamientos el cumplimiento y remisión en lo sucesivo de las certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Alcalde, en que acrediten por separado los ingresos por uno y otro concepto en el trimestre anterior al de la fecha de su expedición.

Están sujetos á este impuesto del 20 por 100, no solamente los que procedan de los bienes de Propios, sino todos los rendimientos que no estando grabados con impuestos especiales, como los obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas, producen renta que ingrese en las Cajas municipales, aunque tengan su origen en el derecho de los pueblos, sin excluir, por consiguiente, los que procedan de bienes de aprovechamiento común, cuando estos se hallen arrendados para obtener algún recurso aplicable á los gastos municipales.

Y para los efectos de comprobar la certificación que deben remitir, acompañarán la copia certificada del presupuesto municipal, aprobado por el Sr. Gobernador civil.

En el caso de tener arrendados todos ó algunos de estos bienes de Propios, ó el arbitrio de pesas y medidas, los arrendatarios están obligados á ingresar dentro del plazo señalado, según designan el Real decreto de 14 de Julio de 1897, y Real orden de la misma fecha, que deberán consultar en caso de duda, en armonía con la orden dada en 9 de Junio de 1901.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial á los efectos reglamentarios, y de cuya lectura y quedar enterados acusarán recibo á esta Administración de Propiedades dentro de los cinco días siguientes al de su publicación.

Oviedo 5 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, P. I., Valentín Acevedo.

R. al núm. 545

Regimiento Infantería Asturias,
número 31

D. Rafael Aguirre García, segundo Teniente del Regimiento Infantería Asturias, número treinta y uno, Juez instructor nombrado para instruir el expediente seguido contra el soldado que fué de este Regimiento Víctor Alvarez Cuervo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Víctor Alvarez Cuervo, soldado que fué de este Regimiento natural de Poago, provincia de Oviedo, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel Reina Cristina de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido le remitan en clase de preso á este cuartel de Reina Cristina y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—
Rafael Aguirre.

R. al núm. 528

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Noreña

Lista definitiva de los concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Justo Rodríguez y Fernández.

D. Justo Colunga y Nuño.
D. Joaquin Suárez Fonseca.
D. Victoriano Nuño Olay.
D. Daniel Rodríguez Suárez.
D. Fermín Nuño Fernández.
D. Jerónimo Río Fernández.
D. Rosendo Blanco Menéndez.
D. José Alvarez Santirso.
D. Policarpo Menéndez Vallina.

Contribuyentes

D. Vicente Menéndez Sánchez, de Florez Estrada.
D. Rafael Ortea Rodríguez, de la Cruz.
D. Eduardo Rodríguez Vigil, de la Plaza.
D. Leonardo Fraga Rodríguez, de id.
D. Vicente Monte Fernández, de la Cruz.
D. Manuel Monte Mortera, de idem.
D. José Fernández Nachón, de la Reguera.
D. Segundo Diaz Junquera, de Fray Ramón.
D. Antonio Ortea Rodríguez, de la Plaza.
D. Bernardo Balbuna Pañeda, de id.
D. Bernardo Rionda Alvarez, de Fray Ramón.
D. José Alonso Nuño, de la Portilla.
D. Fernando Herrero Herrero, de la Plaza.
D. Manuel Pañeda Alonso, de las Cabañas.
D. Rafael Alvarez Blanco, de Fray Ramón.

D. Cayetano Población Méndez, del Fontán.

D. Victoriano Bobes Alonso, de Socarrera.

D. Evaristo Alvarez Blanco, de idem.

D. Ramón Zarracina Pola, de Fray Ramón.

D. Manuel Huerta Fernández, de Sorribas.

D. Evaristo Rato Mortera, de la Cruz.

D. Justo Nuño Pañeda, de Fray Ramón.

D. Justo Huergo Carvajal, del Truébano.

D. Joaquin Colunga Nuño, de Reloj.

D. Joaquin Nuño Pañeda, de la Portilla.

D. Perfecto Nuño Muñiz, de Fray Ramón.

D. Alonso Junquera Huergo, de las Cabañas.

D. Celestino Rodríguez Moral, del Truébano.

D. Juan Pañeda Alonso, de Fray Ramón.

D. Victor Alvarez Santirso, de la Reguera.

D. José Río Cueto, de la Cruz.

D. Joaquin Riestra Fernández, de Arriba.

D. Facundo Río Fernández, de Sorribas.

D. Juan Bobes García, de la Reguera.

D. José Mata Vigil, de Nozalera.

D. Antonio Colunga Noval, del Truébano.

D. José Cabeza Fernández, de Peralvillo.

D. Juan Nicieza Rodríguez, de Nozalera.

D. Segundo Cuesta Fanjul, de Socarrera.

D. Tomás Colunga Nuño, de Sorribas.

Para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Noreña á 2 de Febrero de 1903.—Felipe Lavandera.—Visto bueno, Justo Rodríguez.
R. al núm. 523

D. Felipe Lavandera Cabal, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Noreña.

Certifico: que celebrado el día quince del actual el sorteo de los vocales asociados que durante el presente año económico, habrán de constituir la Junta municipal, habiéndose observado todas las formalidades que previene el art. 68 de la ley Municipal vigente, ha ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco Blanco Vallina del Reloj.

D. Antonio Ortea Rodríguez, de la Plaza.

D. Rafael Ortea Rodríguez, de la Cruz.

D. Manuel García Campo, de la Pasera.

Sección segunda

D. Higinio Alvarez Polledo, de Nozalera.

D. Manuel Pañeda Alonso, de Cabañas.

D. Evaristo Alvarez Blanco, de Socarrera.

Sección tercera

D. Vicente Sánchez Junquera, del Fontán.

D. José Cabeza Fernández, de Peralvillo.

D. Emilio Cuesta Rodríguez, de Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público por medio del presente.

Y para que conste expido la presente visada en Noreña á 24 de Febrero de 1903.—Felipe Lavandera.—V.º B.º, Justo Rodríguez.
R. al núm. 522

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Joaquin de las Cuevas y Villegas, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: que habiendo faltado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en el día de ayer los mozos del actual reemplazo que se citan á continuación, la Corporación municipal que tengo la honra de presidir acordó concederles el término de 20 días para presentarse y que si no lo verifican se les instruya expediente de prófugos; á saber:

Número 2 del sorteo, Indalecio González González.

4 Manuel Rivalde Sánchez.

5 Agapito Sánchez Villar.

6 Virgilio Conde Hoya.

7 Adolfo Trinidad Villar Noriega.

8 Sebastian Sordo Cuevas.

9 Prudencio Blanco García.

10 Senen Caso Río.

13 Alfonso Verdejo Sánchez.

14 Basilio Ruiz López.

15 Donato Carballido Guardado.

16 Pablo Madrid Verdajo.

18 Francisco Villar Madrid.

19 Ramón Mier García.

21 Antonio Fresno Prieto.

22 José Manuel García Villar.

23 Benito Ibañez Estrada.

24 Ignacio Hoyos Colosía.

25 Ignacio Escandón Alvarez.

26 José Posada Caras.

31 Marcelino Campillo Martínez.

32 José Sánchez Puerto.

33 José López Caso.

34 José Antonio Cuesta Sobrón.

36 José Cuevas Posada.

37 Manuel Sánchez.

39 Juan Bautista Sánchez Hoyos.

41 Manuel García.
Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que si no se presentan dentro del expresado término de 20 días se procederá á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos.

Pañas 2 de Marzo de 1903.—
Joaquin de las Cuevas.

R. al núm. 527

Alcaldía de Miranda

D. Fernando Fernández Tamargo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que habiendo acudido á esta Alcaldía á medio de solicitud el mozo del actual reemplazo Faustino García Garrido, hijo natural de María, de las Estacas, en este concejo, para que se instruya expediente con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero de otros dos hermanos gemelos llamados Ramón y Ceferino, los cuales según informes ingresaron recién nacidos en el Hospicio provincial sin el oportuno reconocimiento, este Ayuntamiento en virtud de las diligencias practicadas acordó en sesión de primero del corriente haber motivo suficiente para acreditar tal extremo y que se publique el correspondiente edicto en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á los efectos del art. 69 del Reglamento del ramo.

Del propio modo acudió el mozo Francisco Fernández Colodo, hijo de Ramón y Francisca, natural y vecino de Ondes, perteneciente á dicho reemplazo, para acreditar la de su hermano José, el cual se ausentó de la casa paterna hace más de diez años, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su paradero, y la Corporación, con la propia fecha acordó declararlo como tal ausente y que se inserten los correspondientes edictos.

Belmonte Marzo 3 de 1903.—
Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 542.

Ayuntamiento de Langreo

MES DE MARZO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber

Capítulos	Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.800				2.800	
2 Policía de seguridad.	1.750				1.750	
3 Policía urbana y rural.	3.100	100			3.200	
4 Instrucción pública.	5.000		2.250		7.250	
5 Beneficencia.	1.150		2.860		4.010	
6 Obras públicas.	6.500		4.000		10.500	
7 Corrección pública.	300				300	
8 Cargas.						
9 Montes.	21.500				21.500	
10 Obras de nueva construcción.	22.000				22.000	
11 Imprevistos.	800				800	
12 Resultas.						
13 Ampliación.						
Totales.	64.900		9.210		74.110	

En Sama de Langreo á 28 de Febrero de 1903.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º el Alcalde, Cabeza.

Aprobada en Sesión de 2 de Marzo.—Sama á 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, Agustín Nicolau.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 541

Comisaria de guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes militares de la plaza de Avilés.

Hacer saber: que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en diez de Diciembre último la contratación por un año y mediante subasta pública del servicio de acarreo desde la Estación del Ferrocarril de San Juan de Nieva a los muelles de la Dársena ó viceversa del material de Artillería, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una segunda subasta pública y formal licitación que tendrá lugar en la casa Consistorial de la villa de Avilés, el día 13 de Abril próximo á las once en punto con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para los servicios del ramo de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha casa Consistorial todos los días no feriados desde las nueve á las trece, cuya segunda subasta se ajustará en un todo á las condiciones estipuladas en la primera.

Oviedo 4 de Marzo de 1903.—
El Comisario de Guerra, Augusto C. de Santiago.

R. al núm. 531

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Ambrosio Loreda Cuesta, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Avilés á diez de Febrero de mil novecientos tres, el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandantes don Fructuoso León y Lopez, soltero y Doña Rita León y Lopez, asistida de su esposo D. José González Lopez, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Guimarán, concejo de Carreño, representados por el Procurador D. José Lopez Rodriguez y defendidos por el letrado D. Casimiro Solís y Rodriguez, y de la otra parte como demandados D. Juan León Muñiz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Tamón, municipio de Carreño; Doña Guadalupe León Muñiz y su esposo D. José González Junquera, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad que el anterior; Doña Balbina León Muñiz y su marido D. Marcelino Suárez Vega, también mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, y Doña María León Muñiz y su esposo D. José García Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de Candás, municipio antes indicado, representado el primero ó sea el D. Juan León, por su rebeldía, en los estrados del Tribunal, la Doña Guadalupe y su marido, representados por el Procurador don Emilio Paredes Tamargo y dirigidos

por el letrado D. David Arias García y en cuanto á los demás interesados demandados, allanados al juicio por auto dictado en dieciocho de Septiembre del año último; sobre propiedad de bienes, nulidad de un expediente posesorio y otras cosas.

Fallo

Que debía declarar y declaro: primero que los bienes descritos en el primer hecho de la demanda, corresponden en propiedad á D. Fructuoso, doña Rita León y López y demás sucesores de doña Josefa López; segundo, que es nulo y sin ningun efecto legal el expediente posesorio promovido por D. Evaristo Antonio León, en el Juzgado municipal de Gozón y que se deja mencionado, en cuanto á los bienes objeto de este litigio, y en su consecuencia, se cancelan y dejan sin valor legal las inscripciones y anotaciones que se hayan verificado en el Registro de la propiedad de este partido en cuanto á dichos bienes, por consecuencia del citado expediente; tercero, que debía de condenar y condeno á los demandados D. Juan, doña Guadalupe, doña Balbina y doña María León Muñiz, á que entreguen y dejen á disposición de los demandantes y demás sucesores de la doña Josefa López, los bienes mencionados, y á que practiquen cuantos actos y diligencias sean necesarios para la ejecución de las declaraciones que se dejan hechas, con imposición de todas las costas á los dos primeros excepto de las impuestas á D. Marcelino Suárez Vega y su esposa doña Balbina León Muñiz, á doña María de iguales apellidos con su marido D. José García Alvarez, por auto de diez y ocho de Septiembre último. Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse pública por medio de edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optarse por que se notifique personalmente al demandado declarado en rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, hallándose celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha, por ante mí escribano, doy fe.—Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

Así resulta de la expresada sentencia, á que me remito caso necesario y cumpliendo con lo mandado, libro el presente para que sirva de notificación al demandado D. Juan León Muñiz, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, que firmo en Avilés á veintiseis de Febrero de mil novecientos tres.—Licenciado, Ambrosio Loreda Cuesta.

R. al núm. 141

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Luis González y Perez, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el caso del número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Martinez, de unos treinta años de edad, de oficio jornalero, casado con Rosaura Me-

néndez, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino que fué de Vega del Castro, en este término municipal de Cangas de Tineo, ausente en Madrid, aunque de domicilio desconocido; de estatura baja, delgado, barbilampiño, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, sin seña alguna especial y vestido pobremente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido á prestar declaración indagatoria en causa criminal, número doce del corriente año, que se le sigue en el referido Juzgado por el delito de falsedad en documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, ordenen aquéllas y procedan éstas á la busca y captura del expresado procesado Manuel Rodriguez Martinez, y caso de ser habido, dispongan sea conducido con las debidas seguridades á la prisión de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Cangas de Tineo á tres de Marzo de mil novecientos tres.—Luis González.—Por mandado de su señoría, Licencia lo Laureano Francos.

R. al núm. 144

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

RIBADEDEVA

Segun me participa el Alcalde de barrio de Bustio en dicho pueblo se halla prendado y puesto en custodia un asno que se encontraba causando daños en la eria forera de dicho pueblo de las señas siguientes: tamaño regular, sin herrar, gordo y tiene el casco de la mano derecha torcido.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los daños y gastos causado, advirtiéndole que transcurridos quince días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se subastará públicamente.

Colombres 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los Sres. accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día primero al quince de Marzo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y C.^a
Bilbao: Banco del Comercio.
Santander: Banco de Santander.

Oviedo: Casa de los Sres. Masaveu y C.^a

Gijón: Oficinas del Crédito Industrial Gijones.

Gijón 25 de Febrero de 1903.—
El Director gerente, A. E. Bourcoud.

10 8

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el 23 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, la cual, deberá celebrarse el 23 de Marzo próximo á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Celebrar Junta general extraordinaria á las doce de la mañana del mismo día para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Con arreglo al art. 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á las Juntas, los Accionistas propietarios de veinte acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco de Santander, Santander.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dichas reuniones se celebrarán en el domicilio social, Santa Lucía, 2, Gijón.

Gijón 1.º de Marzo de 1903.—
El Director-Gerente, A. E. Bourcoud.

10-5

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA

Sociedad anónima

CONVOCATORIA

Se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 25 del corriente á la once de la mañana.

Orden del día:

Tratar de la venta ó cesión de la fábrica y anexos á la Sociedad general Azucarera de España.

Para asistir á esta Junta se ruega á los señores accionistas tengan presente lo que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa 5 de Marzo de 1903
—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

24-1